

tar en relación con la prevención de la prevención de las encefalopatías animales transmisibles, desde el punto de vista de la salud pública.

CUARTA. Financiación.

Las actividades que se detallan en la cláusula segunda se financiarán de la siguiente forma.

1.- El Ministerio de Sanidad y Consumo aporta, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.7.413 C concepto 452, la cantidad de 2.579.700 Ptas., (Dos millones quinientas setenta y nueve mil setecientas pesetas), como importe máximo de las obligaciones a adquirir financiadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo, para la ejecución de las actividades citadas, según criterios objetivos distribución aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 1999.

2.- Dicho importe será transferido a la Ciudad de Melilla (CIF S-7900010-E), a la cuenta abierta en el Banco Central Hispano (Número de cuenta corriente 0049-2506-19-1310534790 de la Ciudad de Melilla).

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará una vez firmado el presente Convenio.

3.- Por su parte, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, aportará la organización, recursos humanos y medios necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

Quinta: Ejecución de las actividades y justificación de gastos.

1.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, ejecutará las actividades de prevención objeto de este Convenio, que se especifican en la cláusula segunda. Los suministros de material, asistencias técnicas o servicios externos necesarios para el desarrollo de las mencionadas actividades se contratarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2.- La fiscalización de los gastos derivados de este Convenio se realizará por la intervención de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

3. Los gastos derivados de este Convenio se justificarán remitiendo a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, antes del 31 de diciembre de 1999,

un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta dicha fecha.

SEXTA: Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión de seguimiento compuesta, al menos, por dos representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo y dos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla.

Las tareas de la Comisión serán las siguientes:

- Diseñar el sistema de evaluación de las actividades objeto de este Convenio.

- Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Memoria.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla presentará durante el mes de octubre, a la Dirección General de Salud Pública un informe en el que se efectúe una recopilación de las principales acciones desarrolladas con

4.- PLAN NACIONAL DE HEMOTERAPIA.

- Ejecución de actuaciones encuadradas en lo previsto en el Plan Nacional de Hemoterapia.

5.- LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.

- Adecuación de los Laboratorios de Salud Pública a las exigencias de la Normativa de la Unión Europea relativa a control oficial de productos alimenticios.

6.- TRASTORNOS NUTRICIONALES (Bulimia y Anorexia)

- Mejora de los sistemas de información relativos a los trastornos nutricionales (bulimia y anorexia).

7.- TUBERCULOSIS.

- Desarrollo de Programas de lucha frente a la Tuberculosis, especialmente a lo referido a las formas multirresistentes y a los sistemas para garantizar el mantenimiento de los tratamientos farmacológico individualizado.

8.- OTRAS ENFERMEDADES DE ESPECIAL RELEVANCIA

- Para acciones frente a otros procesos de especial relevancia.

TERCERA. Organización y Coordinación.